



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 370 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 01 OCT. 2021

VISTOS:

Informe N° 519-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 24 de setiembre del 2021 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 603-2021-DUGELCH/DRE/GRA/MINEDU de fecha 20 de setiembre 2021, Oficio N° 567-2021-DUGELCH/DRE/GRA/MINEDU de fecha 27 de agosto 2021 y; demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 20 de setiembre del 2021, la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 17 de agosto del 2021; en el extremo que resuelve DELEGAR al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros, la facultad de emitir una Resolución de reconocimiento del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de mi representada para el periodo comprendido entre el 12 de abril del 2021 al 11 de abril del 2023. Siendo el correcto el periodo comprendido entre 2021 al 2023;

Que, verificado el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de marzo del 2021, se advierte que, en efecto el **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGA al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHEROS** la facultad de emitir la Resolución de Reconocimiento del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAF AE) de su Representada, para el periodo comprendido entre 12 de abril del 2021 al 11 de abril 2023.

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y su numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, mediante Informe N° 519-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 24 de setiembre del 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica informa que, previa verificación, se ha procedido con elaborar el proyecto de acto resolutivo por el cual se rectifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 17 de agosto del 2021, conforme lo solicitado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros y de conformidad con lo dispuesto en el acotado en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444.

Por las consideraciones expuestas, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; en representación del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2021-GR.APURIMAC/GR, en el extremo:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHEROS la facultad de emitir la Resolución de Reconocimiento del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) de su Representada, para el periodo comprendido entre 12 de abril del 2021 al 11 de abril 2023.

Debiendo ser lo correcto:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHINCHEROS la facultad de emitir la Resolución de Reconocimiento del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) de su Representada, para el periodo comprendido entre el 2021 al 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistentes e inalterables los demás considerandos y fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2021-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR
MPG/DRAJ
KGAPA

